Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Pág. 1 Lunes, 1 de Enero de 2012

Núm. 125



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS NAVALCABALLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la Entidad Local de Navalcaballo sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE "Artículo 6.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la tasa reguladora de esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad trimestral. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el **Boletín Oficial de la Provincia**."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Navalcaballo, 14 de octubre de 2011. – El Alcalde, Carmelo Ayllón Mateo. 2853